

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LEGISLATURA

EL PODER DEL PUEBLO

CESOP

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA

DECRETO: En materia de glifosato y maíz genéticamente modificado

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública
del H. Congreso del Estado de Oaxaca

FEBRERO 2023





CESOP Oaxaca:

Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Amada Lupita Morales Flores
Departamento de Estudios Sociales

DECRETO:
En materia de glifosato y maíz
genéticamente modificado

Índice

1	Antecedentes
2	Justificación
3	Disposiciones
4	Fuentes

Publicación del DECRETO por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado

Publicado el 13 de febrero de 2023

1. Antecedentes

- Anteriormente se realizó una publicación en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020 del DECRETO por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato[1] y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente". Dicho decreto se abroga.

2. Justificación

- El artículo 4o., párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, y establece la responsabilidad del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos;
- Distintas investigaciones científicas han alertado que **el glifosato tiene efectos nocivos en la salud de los seres humanos**, el medioambiente y la diversidad biológica, y ha sido identificado como probable carcinogénico en humanos por la Agencia Internacional de Investigación de Cáncer;
- De la misma forma el glifosato ha sido considerado como un **factor importante para el declive de la mariposa monarca y otras especies polinizadoras** que se encuentran en peligro de extinción.

[1] Es un producto químico utilizado en la agricultura, para eliminar plantíos de estupefacientes y también es utilizado en jardines y parques.

- Otras consecuencias del uso del glifostato son: disfunciones endócrinas, alteraciones metabólicas; estrés oxidativo celular; enfermedades neurológicas y crónico-degenerativas; contaminación de agua y suelos; inhibición en la reproducción de microorganismos que ayudan en la fertilización de la tierra. (CONACYT, 2020).
- El propósito principal de la implementación de estas medidas, es la **protección del derecho a la salud y a un medio ambiente sano, del maíz nativo, de la milpa, de la riqueza biocultural, de las comunidades** campesinas y del patrimonio gastronómico; así como el hecho de garantizar la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

3. Disposiciones

- Prohíbe el uso de maíz genéticamente modificado[2] para la masa y la tortilla.
- Se descarta la fecha límite de enero de 2024 para la eliminación gradual del maíz industrial y forrajero genéticamente modificado, sin proporcionar fecha límite para su eliminación.
- Se les prohíbe a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que se abstengan de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar maíz genéticamente modificado, así como glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, para cualquier uso, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones y permisos para la importación, producción, distribución y uso de glifosato y realizarán las acciones conducentes para el establecimiento y generación de alternativas y prácticas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción agrícola y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el medio ambiente, libres de sustancias tóxicas que representen peligros agudos, crónicos o subcrónicos. En suma, se establece 31 de marzo de 2024 como fecha límite para eliminar el glifosato.
- Las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales garantizarán, promoverán e implementarán alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas al uso del glifosato, las cuales podrán incluir el uso de otros agroquímicos seguros para la salud, de productos biológicos u orgánicos, de prácticas de control de arvenses que prescindan del uso de herbicidas, así como el uso intensivo de mano de obra y otras prácticas agroecológicas.
- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de su competencia, coordinará, articulará, promoverá y apoyará las investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos e innovaciones que le permitan sustentar y proponer alternativas y prácticas agroecológicas y saludables que permitan prescindir del glifosato.

[2] Es aquel al cual se le han realizado cambios genéticos, insertando uno o varios genes con características de interés, mediante el uso de tecnología de genes o de ADN recombinante. Los genes introducidos en los maíces genéticamente modificados pueden proceder de especies no relacionadas con el maíz, es decir, a través de la tecnología de ADN recombinante es posible introducir genes de bacterias, plantas y animales en plantas de interés.

- Las autoridades en materia de bioseguridad revocarán y se abstendrán de otorgar permisos de liberación al ambiente en México de semillas de maíz genéticamente modificado; revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones para el uso de grano de maíz genéticamente modificado para alimentación humana, y promoverán, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las reformas a ordenamientos jurídicos aplicables.
- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) integrará un protocolo de investigación conjunta en torno a los posibles impactos en la salud de las personas del maíz genéticamente modificado.

5. Fuentes

CONACYT (2022). Aviso informativo. El Conacyt avanza en las investigaciones que mandata el Decreto para la sustitución del glifosato y el maíz transgénico a favor de la salud, la alimentación sustentable y el cuidado de la diversidad biocultural. Recuperado de: https://conacyt.mx/wp-content/uploads/comunicados/Aviso_Informativo_%28El_Conacyt_avanza_en_las_investigaciones_que_mandata_el_Decreto_para_la_sustitucion_del%20glifosato_y_el_maiz_transgenico%29_20072022.pdf

CONACYT (2021). Control de arvenses sin glifosato. Actividades y avances 2021 del Gobierno Federal en atención al decreto. Recuperado el día 15 de febrero de 2023 de: <https://alimentacion.conacyt.mx/glifosato/alternativas>

CONACYT. (2022) Comunicado 278/2022. El Conacyt recomendó a las autoridades competentes las cuotas de importación de glifosato para 2022 en atención a Decreto Presidencial. Recuperado de: https://conacyt.mx/wp-content/uploads/comunicados/Comunicado_278%20_%2017012022.pdf

CONACYT (2020). Expediente científico sobre el glifosato y los cultivos GM. Recuperado en: <https://conacyt.mx/expediente-cientifico-sobre-el-glifosato-y-los-cultivos-gm/>

Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz genéticamente modificado, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural; Estados Unidos Mexicanos; DOF 13/02/2023; [citado el 14 de febrero de 2023]; disponible en versión HTML en internet: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5679405&fecha=13/02/2023#gsc.tab=0



Laura Jacqueline Ramírez Espinosa
Directora del Centro de Estudios Sociales y de
Opinión Pública

Arturo Méndez Quiroz
Departamento de Análisis y de Opinión Pública

Amada Lupita Morales Flores
Departamento de Estudios Sociales

<https://www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CESOP.html>

 @Cesop_Oax

 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública-Oaxaca

 cesop@congresooaxaca.gob.mx